

18

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Bogotá D. C., 06 JUL 2020

C.E.C.M.C No. 1100131100032020-00064

Subsanadas las deficiencias reseñadas en auto anterior y por venir conforme a derecho, se dispone:

ADMITIR la demanda de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO, incoada por MARILUZ RIVERA ZABALETA, mediante apoderado judicial, en contra de JAVIER IGNACIO ANDRADE CUELLAR.

Dese a la presente demanda el trámite contemplado en los artículos 368 y siguientes del C. G. del P.

Notifíquese este auto a la parte demandada de conformidad con los art. 291 y 292 del C.G.P., y hágasele entrega de copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de veinte (20) días la conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

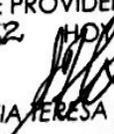
Se reconoce personería jurídica al profesional del derecho VICTOR MANUEL DAZA GONZALEZ, para que actúe dentro del presente asunto en representación de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

De conformidad con lo previsto en el artículo 317 de la ley 1564 de 2012, se REQUIERE a la parte actora, y su apoderado, para que en el término de treinta (30) días, proceda a adelantar las diligencias tendientes a continuar con el presente asunto, SO PENA DE aplicar el DESISTIMIENTO TÁCITO.

NOTIFÍQUESE (2)

El Juez,


ABEL CARVAJAL OLAVE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No. 52 HOY 07 JUL. 2020  LIVIA TERESA LAGOS PICO SECRETARIA
--

a.m

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Bogotá D. C., 06 JUL 2020

C.E.C.M.C No. 1100131100032020-00064

De conformidad con el artículo 598 del C. G. del P., se dispone:

Decretar el EMBARGO del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50C-1466996, siempre y cuando puede ser objeto de gananciales y este en cabeza del demandado. OFÍCIESE a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos correspondientes.

NOTIFÍQUESE (2)

El Juez,



ABEL CARVAJAL OLAVE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 52 HOY **07 JUL. 2020**

LIVIA TERESA LAGOS PICO
SECRETARIA